

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 133/2014, DE 27 DE NOVIEMBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ACCESO AL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN MATERIA DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES A DESEMPEÑAR PUESTOS DE INSPECTORES ACCIDENTALES

Recibida solicitud de informe con referencia 09/176022.9/23, en relación al Proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 133/2014, de 27 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el procedimiento de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de la Comunidad de Madrid, en materia del procedimiento de elaboración de la lista de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores accidentales, se emite el correspondiente informe por parte de esta Dirección General.

Contextualización

Según la documentación recibida, que comprende el borrador del proyecto de norma y la memoria de análisis de impacto normativo, se va a proceder a la tramitación del proyecto de norma indicado, cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Este Decreto tiene por objeto establecer un procedimiento de cobertura de las vacantes que se produzcan en la Inspección Educativa de la Comunidad de Madrid de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En cuanto al impacto presupuestario, esta iniciativa normativa no tiene una repercusión en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, ya que solo afecta al procedimiento de ordenación de una lista de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores accidentales, dotándolo de un marco legal acorde con la regulación normativa autonómica y estatal. En consecuencia, la aprobación de esta normativa no tendrá incidencia alguna en los Capítulos de gasto asignados a la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

En el artículo único del proyecto de norma se indica:

“Artículo único. Modificación del Decreto 133/2014, de 27 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el procedimiento de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Se modifica el apartado 2 del artículo 16 del Decreto 133/2014, de 27 de noviembre, que queda redactado en los siguientes términos:

«2. La lista de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores accidentales estará formada por los participantes en cada concurso-oposición convocado que, siendo funcionarios con destino en la Comunidad de Madrid y no habiendo resultado seleccionados, hayan superado alguna de las partes de la prueba de la fase de oposición del último procedimiento selectivo convocado, o del inmediatamente anterior, y manifiesten expresamente su inclusión en esa lista en la solicitud de participación.

La ordenación de esta lista se hará atendiendo a los criterios de igualdad, mérito y capacidad. Para la valoración de los méritos de la fase de concurso se seguirán los criterios establecidos en el artículo 12 y la ponderación de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 10.

La lista de aspirantes se hará pública mediante resolución de la dirección general responsable de la gestión de personal docente de la consejería competente en materia de educación. Los criterios para resolver, en el caso de que se produjesen empates, serán los establecidos en el artículo 13.2».

Disposición adicional única. Vigencia de las actuales listas de inspectores accidentales.

La lista de inspectores accidentales correspondiente al curso 2022-2023 mantendrá su vigencia hasta el final de dicho curso académico.”

Repercusión en el gasto de Capítulo 1

Del análisis del borrador de proyecto **no se desprende que su tramitación tenga repercusión en materia de gasto de Capítulo 1.**

Propuesta de modificación del artículo 15 “Comisión de Evaluación” del Decreto 133/2014

Considera esta Dirección General de Recursos Humanos que si bien en base a los principios de necesidad y eficacia ha quedado justificada la iniciativa normativa propuesta, se propone, por oportunidad, que la misma abarque también al apartado primero del artículo 15 “Comisión de Evaluación” del precitado Decreto 133/2014.

En concreto el referido apartado primero del citado artículo 15 dispone que “1. Para la valoración de la fase de prácticas, el titular de la Dirección General responsable de la gestión de personal docente nombrará una Comisión de Evaluación integrada por Inspectores designados entre los que se encuentren en activo en la Comunidad de Madrid y por el órgano responsable de la Inspección Educativa, que la presidirá”, siendo esta Dirección General de Recursos Humanos la competente del procedimiento de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 b) del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 18 de noviembre de 2021), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, modificado por el Decreto 88/2021 de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de julio de 2021) y según el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de junio de 2022), procede, como órgano responsable, estar

presente en todas las actuaciones derivadas del procedimiento selectivo, lo que incluye ser miembro de la comisión de evaluación de la fase de prácticas.

Por tal motivo, por economía procesal y aprovechando la iniciativa de modificación normativa del Decreto 133/2014, se propone alterar el apartado primero del artículo 15 en los siguientes términos “1. *Para la valoración de la fase de prácticas, el titular de la Dirección General responsable de la gestión de personal docente, nombrará una Comisión de Evaluación integrada por Inspectores designados entre los que se encuentren en activo en la Comunidad de Madrid, por el órgano responsable de la Inspección Educativa y por el Director General competente del procedimiento selectivo o persona en quien delegue, que será quien la presida*”

No existiendo más observaciones de esta Dirección General al Proyecto de Decreto.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS